

CARATULA: "G.L.V. C/ P.J.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. CE-00095-JP-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 17 de abril de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, **ratifícase la medida ordenada en fecha 14/4/26 por el Sr. Juez de Paz de Cervantes respecto de la EXCLUSIÓN DEL HOGAR, PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y ABSTENCIÓN del Sr. A.G.P. a la persona de la Sra. L.V.G..** Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. L.V.G.A.G.P. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

En virtud de la denuncia realizada por la Sra. G. en fecha 13/4/26 y atento la posible comisión de un delito y a los efectos del conocimiento de fuero correspondiente, dese vista a la Fiscalía en turno. Oficiese con copia de la denuncia y vincúlese a la fiscalía N° 6. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Oficiese a la comisaría correspondiente a los fines que dispongan un rondín policial en el domicilio de la victima por un plazo de 30 días, debiendo tomar contacto con la denunciante al menos dos veces al día. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza